

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010- 2024 – DG – IESPP- CYL/DG

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO “Ciencia y Libertad”, QUE SUSCRIBE:

Visto: La necesidad de establecer un marco normativo que regule las actividades de investigación en el IESPP “Ciencia y Libertad” garantizando la calidad, ética y transparencia en los procesos.

Considerando:

Considerando que la investigación es fundamental para el avance del conocimiento y la innovación en el IESPP “Ciencia y Libertad”, es necesario establecer normas claras que regulen la conducta de los investigadores y los procedimientos a seguir, garantizando el respeto a los derechos de los sujetos involucrados en las investigaciones y la integridad de los datos obtenidos.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que establece las disposiciones para la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica; y la Resolución Directoral N° 00080-2020-MINEDU, que revalida la carrera de Educación Inicial en el IESPP “Ciencia y Libertad”, la Dirección General, en atención a la información proporcionada,

Resuelve:

Artículo 1. Aprobar el Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP “Ciencia y Libertad” 2024-2028. el mismo que será socializado con estudiantes y docentes formadores, de manera que permita un trabajo interactivo entre docentes y estudiantes hacia el logro de las competencias del perfil del egresado de la Formación Inicial Docente.

Artículo 2. Socializar a toda la comunidad educativa el presente Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP “Ciencia y Libertad” 2024-2028.

Firmado:



DIRECTOR GENERAL
MARY HELLEN MARIELA MICHCA MAGUINA

DIRECTOR (A) GENERAL



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
CIENCIA Y LIBERTAD**



**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN**

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN –
IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD”**



INTRODUCCIÓN

El reglamento sobre investigación e innovación es una herramienta institucional diseñada para regular la aplicación de los procedimientos relacionados con estas áreas, así como los mecanismos destinados a proteger la integridad científica, salvaguardar la propiedad intelectual, además de definir las líneas de investigación. Su divulgación y aplicación son cruciales para que nuestro instituto y sus miembros realicen actividades de investigación e innovación en conformidad con normativas internas, lo que asegura la transparencia, veracidad y ética de los resultados obtenidos en estos procesos. Además, la estructura de este reglamento se ajusta a lo establecido en la guía para la elaboración del PEI. Por ende, debe ser aprobado mediante una resolución de la dirección general del IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” para que adquiera valor oficial.



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD LOS OBJETIVOS, BASE LEGAL, ALCANCE, RESPONSABILIDADES Y DEFINICIONES BÁSICAS

- Vigencia del Reglamento:

El presente reglamento tiene una vigencia del periodo del **2024 al 2028**

Artículo 1 La investigación

La institución conceptualiza la investigación como un proceso tanto intelectual como experimental que, mediante un enfoque sistemático de exploración y aplicación de metodologías diseñadas por los investigadores, pretende aportar a la identificación, análisis y resolución de problemas en el ámbito educativo, con relevancia a nivel local, regional y nacional.

Artículo 2 La innovación

En la institución se define a la innovación como un procedimiento sistemático enfocado en la mejora significativa frente a un problema, una necesidad o una oportunidad en el campo educativo.

Artículo 3 Finalidad del Reglamento de Investigación e Innovación

Reglamentar, normar y fomentar el avance de la investigación e innovación en la Institución, así como los procedimientos para proteger la integridad científica y la propiedad intelectual del IESPP “Ciencia y Libertad”.

Artículo 4 Objetivo del Reglamento de investigación e innovación

Establecer las políticas, directrices y líneas de investigación e innovación, considerando los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Reglamentar las acciones primordiales relacionadas con la investigación e innovación para asegurar el desarrollo óptimo de la institución.

Garantizar que líneas de investigación en los proyectos integradores se realicen acorde a su propuesta pedagógica.

Artículo 5 Bases Legales

- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



- Decreto Supremo N° 345-2018-EF que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.

Artículo 6 Definiciones Básicas

Ciencias Empíricas: Son aquellas ciencias formadas por proposiciones cuya veracidad se confirma mediante la contrastación con hechos de la realidad natural o social, perceptibles por un observador.

Ciencias Formales: Son ciencias compuestas por proposiciones cuya validez se determina a través de la elaboración de demostraciones que siguen reglas lógicas de inducción o inferencia.

Trabajo de investigación: Incluye a los proyectos de investigación de pregrado, informes de investigación y los estudios realizados por los docentes.

Constructo Hipotético: Hace referencia a términos que describen objetos, entidades o procesos no observables directamente, pero cuya existencia se infiere a partir de consideraciones teóricas basadas en datos observables que actúan como indicadores.

Proyecto de Innovación: Es un proceso sistemático orientado a la mejora significativa de un proceso, producto o servicio, que atiende a una problemática, necesidad u oportunidad del sector productivo y educativo, la institución educativa o la sociedad (según el Art. 51 del Reglamento de la Ley 30512).

Trabajo de investigación: Se refiere a una investigación básica o aplicada, (De acuerdo, a la Ley No 30512. En el Artículo 3. Fines de la Educación Superior, inciso d) establece que uno de los propósitos es fomentar el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación continua y el equilibrio entre la formación ofrecida y la demanda laboral.

Hipótesis: Son proposiciones que ofrecen soluciones preliminares al problema de investigación, actuando como respuestas temporales a las preguntas planteadas en el estudio (Corona y Fonseca, 2023, p. 270).

Contrastación: Es el proceso mediante el cual se constata lo que expresa una hipótesis con lo que observamos en la realidad natural o social.

Correlación: Medida estadística que indica la relación entre dos variables, mostrando cómo cambian juntas. Si al aumentar una variable, la otra también tiende a aumentar es una correlación positiva, o si al aumentar una, la otra tiende a disminuirse trata de una correlación negativa (Ferrero, 2020).



Artículo 7 Alcance

Este reglamento es de alcance para estudiantes, docentes y egresados de esta casa de estudios superior.

Artículo 8 Del responsable de la Unidad de Investigación e innovación

El responsable de la Unidad de Investigación e innovación es la encargada de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia. Su Nivel de Función es general y el tipo de Función es exclusiva.

Artículo 9 Funciones del responsable de la Unidad de Investigación e innovación

- Conducir el desarrollo de investigaciones e innovaciones transformadoras con participación de estudiantes de formación inicial, formadores y docentes de Educación Básica.
- Establecer las líneas de investigación pertinentes con las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales de la actividad docente.
- Orientar las acciones de investigación e innovación en la formación inicial docente, desarrollo profesional y formación continua mediante la emisión de instrumentos informativos (planes de investigación, protocolos, manuales, etc.), recursos, metodologías y asignación de responsabilidades.
- Implementar un área especializada de investigación que ponga a disposición de los estudiantes de formación inicial docente, docentes formadores y docentes de Formación Continua recursos y asesoría en proyectos de investigación e innovación de acuerdo a su organización interna y necesidad institucional.
- Participar en la elaboración e implementación de los documentos de gestión.
- Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Unidad a su cargo.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Anual de Trabajo de la Institución incorporando actividades propias de la Unidad a cargo.
- Planificar la actividad de investigación e innovación con la participación de docentes y estudiantes.
- Designa a un docente idóneo como asesor de investigación para acompañamiento al estudiante en la elaboración de trabajo de investigación.
- Revisa el proyecto e informes de investigación en coordinación con el docente del módulo de investigación.
- Supervisa el desarrollo de las actividades de investigación institucional e innovación, para fortalecer las capacidades investigativas de la Institución.
- Elabora instrumentos normativos de investigación institucional, para favorecer la integridad científica y la conducta responsable en investigación en la Institución
- Supervisar el desarrollo de los proyectos e informes de investigación conducentes a titulación y/o logro académico, articulando la práctica y la investigación.
- Capacitar periódicamente a los docentes formadores como asesores e informantes de investigación e innovación.
- Publicar periódicamente una revista física y/o virtual sobre las investigaciones e innovaciones realizadas en la institución con participación de la comunidad académica.
- Conducir la gestión del repositorio institucional y su inclusión en el repositorio nacional Alicia de CONCYTEC.
- Llevar registro de investigaciones realizadas por docentes formadores y estudiantes de formación inicial docente y de formación continua.
- Realizar la autoevaluación y la evaluación de la calidad de la oferta ofrecida por la Unidad a su cargo.
- Contribuir al logro del licenciamiento y la acreditación institucional mediante el



cumplimiento y mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) y estándares de calidad según les sean competentes.

- Otros que le asigne la superioridad.

Artículo 10 Docente Formador Investigador

Los docentes del instituto son los agentes del proceso educativo; profesionales con alto nivel académico, responsabilidad, ética profesional, liderazgo y visión de futuro, capaces de tomar decisiones, resolver problemas y orientar su gestión a formar profesionales críticos, reflexivos y solidarios para un mundo en un constante cambio enmarcado en el perfil profesional.

Tienen como misión contribuir eficazmente a la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Desarrollan su acción profesional en el marco de la axiología institucional. Durante la jornada laboral el docente cumple las funciones de enseñanza, **investigación, producción intelectual, actualización científico-técnica**, administración del sistema.

Docentes investigadores son aquellos docentes formadores que ostentan el grado académico de maestro o doctor y generan conocimiento e innovación a través de la investigación y que realizan actividades de investigación.

Funciones Docente Formador Investigador

- a) El docente formador investigador es el responsable del desarrollo de la línea de investigación
- b) Investiga sobre su área de expertos, analizando de forma crítica y sistemática la actividad práctica investigativa. También trabajará para conseguir que el estudiante de FID se apropie de su profundo conocimiento científico y así guiar la gestión de su aprendizaje. Pero, además, el Docente Investigador deberán cumplir los siguientes requisitos:
- c) Ejercer la docencia con responsabilidad, eficiencia, eficacia, y dominio disciplinar actualizado.
- d) Desarrollar los procesos de enseñanza, investigación, producción intelectual, asesoramiento académico y tutoría.
- e) Plantear y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad institucional.
- f) Asesorar a estudiantes en la realización de trabajos de investigación con fines de titulación.
- g) Participar en la elaboración de los instrumentos de gestión institucional (PEI, PAT, RI, PCI y MPI)

CAPÍTULO II

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 11 Conformación de grupos de investigación

Los trabajos de investigación e innovación pueden ser desarrollados de manera individual o grupal.

Los grupos de investigación e innovación pueden ser multidisciplinarios y estar conformado hasta por 3 integrantes, y/o de acuerdo con la naturaleza de los tipos de la investigación.

Artículo 12 Registro

El registro de los grupos de investigación se debe realizar por resolución directoral



Artículo 13 Aprobación de grupo de Investigación:

- a) Presentación del FUT solicitando conformación de grupo de investigación e innovación.
- b) Adjuntar DNI de los investigadores.
- c) La Unidad de Investigación e Innovación proyecta la resolución correspondiente y eleva a la Dirección General para su firma correspondiente.

Artículo 14 Aprobación del Proyecto de Investigación:

- a) Presentación del FUT solicitando aprobación del proyecto de investigación e innovación
- b) Adjuntar el proyecto de investigación
- c) Adjuntar la resolución directoral de conformación de grupo, en caso de ser grupal.
- d) La Unidad de Investigación e Innovación proyecta la resolución y la eleva a la dirección general para la firma correspondiente.

TÍTULO II
CÓDIGO DE ÉTICA Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 15 Comisión de Ética

Esta comisión de Ética Institucional estará constituida por la Directora General, el responsable de la Unidad de Investigación e Innovación y un docente que él designe.

Tiene la responsabilidad de la evaluación y calificación de las conductas que contravengan lo regulado en el presente Código y resolver conflictos y controversias sobre los trabajos de investigación e innovación.

Artículo 16 Código de ética de los investigadores

- a) Elaborar investigaciones originales, pertinentes y asociadas con las líneas de investigación de la institución.
- b) Garantizar la confidencialidad y anonimato de las personas involucradas en la investigación.
- c) Evitar falsificar o inventar datos total o parcialmente con fines de ajuste, tergiversar o sesgar los resultados de la investigación.
- d) Prohibido apropiarse de ideas, información, procesos, resultados o palabras de otra persona, sin haber realizado la cita bibliográfica respectiva.
- e) Deben ser considerados como autor o autores aquellos que han contribuido con la investigación.

CAPÍTULO II
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Definición de la línea de investigación

Una Línea de Investigación es un eje temático, lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, en forma



perspectiva o prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. (Concytec, 2019, p. 6).

9.2.4 Proceso para determinar las Línea de Investigación.

La identificación de líneas de investigación en el IESPP "Ciencia y Libertad" se realiza siguiendo un proceso estructurado que incluye los siguientes pasos:

1. **Definición del Área de Investigación:** Se comienza por identificar el área de investigación relevante en la que se inscribirá la nueva línea de investigación, asegurando su relevancia y alineación con el enfoque institucional.
2. **Determinación de Líneas de Investigación:** Se procede a definir las líneas específicas dentro del área seleccionada y se vinculan con los programas de estudio del IESPP "Ciencia y Libertad", asegurando coherencia con la oferta académica.
3. **Articulación con Perfiles de Egreso:** Se verifica que las líneas de investigación estén alineadas con los perfiles de egreso de los diversos programas de estudio, garantizando que respondan a las necesidades formativas de los futuros profesionales.
4. **Denominación de Líneas de Investigación:** Cada línea de investigación se denomina en función del tema o problema de interés del grupo de investigadores, teniendo en cuenta las directrices de los documentos nacionales de política que establecen prioridades en investigación.
5. **Identificación de Recursos:** Se evaluarán las instalaciones y equipamiento disponibles para el desarrollo de las áreas y líneas de investigación, asegurando que sean suficientes y adecuados para llevar a cabo los proyectos propuestos.
6. **Reconocimiento de Proyectos Relevantes:** La Unidad de Investigación e innovación identifica y reconoce los proyectos de investigación previos que han sido realizados y financiados, con un enfoque en su relevancia dentro de la comunidad científica.
7. **Relación con Publicaciones:** Las líneas de investigación deben estar asociadas con publicaciones en revistas científicas indexadas, así como con tesis de pregrado y posgrado, asegurando la visibilidad y el impacto de los trabajos realizados.
8. **Alineación con Políticas Institucionales:** Se busca alinear las líneas de investigación con las políticas institucionales, sectoriales, regionales y nacionales, para contribuir a un marco de investigación coherente y pertinente.



9. **Identificación de Redes de Investigación:** Se reconocen y establecen redes de investigación a nivel nacional e internacional, que contribuirán a la sostenibilidad y al intercambio de conocimientos en las investigaciones del Instituto.
10. **Beneficios para la Sociedad:** Las líneas de investigación se relacionan con las necesidades y beneficios de interés regional, nacional o internacional, a detrás del impacto en el Estado, la sociedad, las empresas, las instituciones educativas y la comunidad científica.
11. **Articulación con Competencias del Egreso:** Se asegura que las líneas de investigación estén en articulación con las competencias y dominios establecidos en los perfiles de egreso de los diferentes programas de estudio.

El proceso de identificación se lleva a cabo a través de talleres y reuniones de trabajo con la Comunidad educativa, con la participación activa de investigadores y docentes del Instituto.

Artículo 17 Líneas de Investigación

Área	Subárea	Líneas generales de investigación	Programas	Líneas de Investigación
Educación Inicial	DCBN	Formación Inicial	Ed. Inicial	Currículum y Evaluación Educativa

TÍTULO III **POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL**

CAPÍTULO I **OBJETIVOS Y POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Artículo 18 OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Consideramos que la investigación es una herramienta en el proceso formativo que brinda la institución a los futuros profesionales de la educación, permite consolidar su formación y tener una visión más amplia de los procesos educativos. La investigación así mismo se considera como parte de la política pública de la educación superior que se contempla en la norma que rige su formalidad y el compromiso de la institución es diseñar y gestionar.

- a) Promover la investigación en el proceso formativo de los estudiantes para desarrollar sus capacidades investigativas y mejorar su formación.



- b) Promover sistemáticamente la cualificación de los docentes para mejorar sus capacidades investigativas y su eficiencia profesional en beneficio de los estudiantes y la calidad del servicio educativo que brinda el instituto a la comunidad.
- c) Consolidar la formación de redes investigativas con instituciones educativas de educación básica regular para contribuir con la mejora de sus procesos educativos.
- d) Establecer periódicamente un plan para diseñar y gestionar el proceso investigativo que se realiza en la institución en concordancia con la misión.
- e) Considerar la ética y el respeto por la propiedad intelectual como elemento rector de nuestra actitud investigativa.

Artículo 19 Políticas De Investigación E Innovación

1. Promoción de la Investigación Aplicada

- Fomentar la investigación aplicada en el campo de la Educación Inicial, orientando los proyectos hacia la solución de problemas educativos reales y la mejora continua de las prácticas pedagógicas.

2. Articulación con ALICIA y CONCYTEC

- Asegurar que todas las actividades de investigación estén alineadas con las normativas y lineamientos establecidos por la normativa vigente, facilitando el acceso a recursos y financiamiento para proyectos de investigación.

3. Formación Continua en Investigación

- Implementar programas de capacitación y actualización en metodologías de investigación para docentes y estudiantes, con el objetivo de fortalecer las competencias investigativas dentro del ámbito de la Educación Inicial.

4. Ética y Responsabilidad en la Investigación

- Promover prácticas de investigación ética y responsable, garantizando la integridad científica en todas las fases del proceso investigativo. Esto incluye la protección de los derechos de los sujetos de investigación, así como el respeto por la propiedad intelectual.

5. Difusión de Resultados a través del Repositorio

- Establecer un repositorio institucional donde se publicarán todas las investigaciones realizadas en el instituto. Esto garantizará la visibilidad de la producción científica y tecnológica, promoviendo el acceso abierto a los resultados de las investigaciones.



6. Evaluación y Seguimiento de Proyectos

- Implementar un sistema de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación, asegurando que se cumplan los objetivos propuestos y se ajusten a los estándares de calidad establecidos en el reglamento de Investigación e innovación del IESPP Ciencia y Libertad

7. Apoyo a la Investigación Estudiantil

- Establecer políticas de apoyo a la investigación de estudiantes en formación inicial docente, promoviendo su participación activa en proyectos de investigación y garantizando la tutoría adecuada por parte de docentes-investigadores.

8. Financiamiento y recursos

Artículo 20 Crear mecanismos de financiamiento para proyectos de investigación que demuestren relevancia e impacto en la educación inicial, asegurando el acceso a recursos adecuados para la ejecución de investigaciones de calidad.

Artículo 21 Directrices para el resguardo de la integridad científica:

- Objetividad en la Investigación:** La Comisión de Ética e Integridad Científica garantizará que la producción, recopilación y resultados de la investigación se realicen sin influencias externas, como intereses personales o económicos.
- Evaluación Imparcial:** Los evaluadores de propuestas de proyectos o publicaciones deberán realizar su trabajo de forma objetiva, declarando cualquier posible conflicto de interés.
- Capacitación en Conducta Responsable:** Los beneficiarios de subvenciones en investigación deben proporcionar capacitación sobre integridad científica a todos los involucrados, incluidos estudiantes, egresados e investigadores.
- Adhesión a Valores Científicos:** Fomentar la integridad científica implica promover buenas prácticas en todas las etapas de la investigación, desde su formulación hasta la difusión de resultados.
- Transparencia en Proyectos:** Para obtener financiamiento, los investigadores deberán presentar de manera honesta y objetiva la originalidad y viabilidad de sus proyectos ante el Comité de Financiamiento.



- f) **Uso de Software Antiplagio** : Todos los proyectos de investigación serán sometidos a Turnitin, asegurando una correcta citación y referencia de fuentes para evitar el plagio.
- g) **Declaración de Conflictos de Interés**: Ante un posible conflicto de intereses, el investigador deberá evaluar su capacidad para llevar a cabo el proyecto de manera objetiva y, de ser necesario, declarar dicha situación ante la Comisión de Finanzas o la Unidad de Investigación e innovación.
- h) **Protección de Sujetos de Investigación**: Se debe garantizar la protección de los sujetos de investigación (seres humanos, animales y medio ambiente) en todos los proyectos.
- i) **Responsabilidad del Mentor**: Los mentores son responsables de la formación y orientación de los investigadores en formación, debiendo tener las competencias necesarias para asegurar una mentoría efectiva.
- j) **Corresponsabilidad en Calidad Científica**: Los mentores deben asumir corresponsabilidad por la calidad ética y científica de los proyectos de sus mentores y sus resultados.
- k) **Educación en Integridad Científica**: Los planes de trabajo del investigador mentor deben incluir actividades educativas sobre integridad científica y fomentar la discusión de temas de investigación.
- l) **Reconocimiento de Contribuciones**: Se debe garantizar el reconocimiento adecuado de las contribuciones de todos los colaboradores en las publicaciones y proyectos.
- m) **Políticas para Denuncias de Mala Conducta**: Establecer procedimientos claros para abordar denuncias de mala conducta científica y asegurar la cooperación de todos los investigadores en dichas investigaciones.
- n) **Responsabilidad de los Autores**: Todos los autores de una publicación son responsables de la calidad científica, ajustando su responsabilidad según su nivel de contribución.
- o) **Educación y Difusión de la Integridad Científica**: El Instituto promoverá una cultura de integridad científica a través de programas educativos y actividades de mentoría para investigadores y mentores.

3. Directrices para el fomento de la investigación en estudiantes y vinculados con el proceso formativo de cada ciclo y programas de estudio



ELABORACIÓN DE DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

MACROPROCESOS MISIONALES	PROCESOS	DIRECTRICES	PREGUNTAS ORIENTADORAS PARA LA ELABORACIÓN DE ORIENTACIONES	ORIENTACIONES
Gestión de la FID	Investigación e Innovación de la FID	El proceso de enseñanza aprendizaje emplea situaciones de aprendizaje a través de problemas o desafíos como punto de partida para que los estudiantes aprendan mediante la reflexión, investigación y la propuesta de soluciones innovadoras.	¿Qué estrategias se van a implementar para desarrollar la investigación e innovación en el Programa de Estudios de Educación Inicial?	Las estrategias utilizadas por el IESPP “Ciencia y Libertad” son las siguientes: Implementa la investigación formativa en los diferentes cursos y módulos de manera transversal. Desarrolla la investigación acción participativa o etnográfica como estrategia de formación. Desarrolla pautas a través de guías o manuales sobre el citado y referencias según las normas APA, elaborado por los docentes del IESPP. “CIENCIA Y LIBERTAD”. El IESPP “Ciencia y Libertad” fomenta la investigación formativa y formal en estudiantes, a partir de desarrollo de proyectos integradores, uso de guías o manuales de investigación que serán elaborados por docentes formadores.



		El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” establece criterios para trabajar la investigación en los diferentes cursos y módulos de los programas de estudios.	¿Cuáles son los criterios para trabajar la investigación en los diferentes cursos y módulos de los programas de estudios?	Los criterios utilizados por el IESPP “Ciencia y Libertad” son: ● Establecer que las evidencias finales de cada curso o módulo tengan reporte de similitud, desde TURNITIN o plataforma similar. ● Las evidencias finales de cada módulo o curso serán redactadas con coherencia considerando las normas APA vigente. ● Partir de situaciones profesionales auténticas de tipo pedagógica, de formación académica y de cómo seguir aprendiendo. ● El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” establece criterios para trabajar la investigación, a través de la presentación de las evidencias finales, reporte de similitud, parte de situaciones profesionales auténticas en cada curso o módulo de los programas de estudios.
--	--	--	--	--



		La institución cuenta con herramientas e instrumentos de investigación para desarrollar habilidades investigativas en los estudiantes	¿Qué herramientas e instrumentos de investigación serán utilizados para desarrollar las habilidades investigativas en los estudiantes?	El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD”” diseña e implementa instrumentos y herramientas como: ● Rúbricas, para evaluar las evidencias finales, proyectos e informes de investigación. ● Usar como herramienta el software TURNITIN o similar, para generación de reporte de similitud, retroalimentar y reforzar las habilidades investigativas. ● Uso de la herramienta Google Meet para la comunicación de los hallazgos de manera sincrónica ● Uso de la plataforma Q10 para la presentación de avances de la investigación de manera asincrónica. El IESPP “Ciencia y Libertad” implementa el uso de rúbricas y software para reporte y retroalimentación con el propósito de desarrollar las habilidades investigativas.
--	--	---	--	--



		El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” establece mecanismos para evidenciar el desarrollo de la investigación realizado por los estudiantes	¿A través de qué mecanismos se evidenciará el desarrollo de la investigación realizada por los estudiantes?	• La evidencia de la planificación será a través de la presentación de informe académico. • A través del diario de campo el estudiante evidenciará el levantamiento de datos e información producto de la inmersión, ayudantía y aplicación de actividades y sesión de aprendizaje. • La comunicación de los resultados ante sus docentes del presente ciclo. • La institución prevé mecanismos para la investigación en los estudiantes como la asesoría y la formación de comisiones evaluadoras.
		El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” fomenta el desarrollo de habilidades investigativas básicas y especializadas para la formación de docentes críticos y reflexivos.	¿De qué manera se fomenta el desarrollo de habilidades investigativas?	A través de talleres y seminarios para desarrollar el análisis y procesamiento de datos, uso de la herramienta Turnitin para desarrollar la redacción, originalidad, parafraseo y búsqueda de información; así como fomentar el reconocimiento y la publicación de los productos de investigación en el repositorio institucional. Los proyectos integradores también desarrollan habilidades investigativas.



		La Institución establece normas que regulan el proceso de organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la investigación e innovación. la investigación e innovación.	¿Cómo se regula el proceso de investigación e innovación en el IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD”?	El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” actualiza y difunde el reglamento de práctica e investigación, de acuerdo a normas vigentes y las condiciones del contexto.
--	--	---	--	---

Macroproceso s misionales	Procesos	Directrices	Preguntas orientadoras para la elaboración de orientaciones	Orientaciones
Gestión del Desarrollo Profesional	Investigación e innovación en el desarrollo profesional.	Generar espacios de reflexión y discusión sobre los aspectos, enfoque y líneas de investigación e innovación que serán desarrollados por los docentes formadores.	¿Qué criterios se tendrá en cuenta para desarrollar la investigación e innovación en los docentes formadores?	El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” presenta los principales criterios para docentes formadores previstos en el reglamento de investigación: • Definición de líneas de investigación. • Enfoques de la investigación. • Las investigaciones deben mejorar la práctica formativa. Los docentes formadores del IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” fortalecen competencias investigativas, utilizando como criterios los enfoques y líneas de investigación de la institución.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
CIENCIA Y LIBERTAD

		La institución impulsa el mejoramiento de investigaciones por parte de los formadores.	¿Qué mecanismos de impulso a la realización de investigaciones por parte de los docentes formadores se desarrollan en el IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD”?	El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” en base al Diagnóstico sobre las habilidades investigativas de los docentes, desarrollará capacitaciones y talleres en temas de investigación formal y formativa.
		La institución impulsará una política de incentivos a aquellos docentes formadores que desarrollen investigación educativa.	¿Qué mecanismos de estímulo o reconocimiento se realizan al desarrollo de la investigación en docentes formadores?	El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” establece el reconocimiento institucional a través de resolución directoral, así como, económico a los docentes que publican artículos científicos en revistas indexadas, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de investigación.
		El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” promueve espacios para divulgación generado por los docentes formadores.	¿De qué manera el IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD” impulsa la divulgación del conocimiento?	La institución fomenta la divulgación científica de sus docentes formadores a través de nuestro repositorio institucional y/o revistas indexadas.



		Fomentar la investigación e innovación como parte fundamental del trabajo de todos los docentes formadores, para mejorar su práctica pedagógica.	¿Qué mecanismos impulsa la buena práctica e innovación en el trabajo docente se realizan en El IESPP “CIENCIA Y LIBERTAD”?	El IESPP “Ciencia y Libertad” fomenta la buena práctica e innovación de la siguiente manera: 1. Organiza la comunidad profesional de aprendizaje como espacio de intercambio y discusión de investigación e innovación realizadas. 2. Capacitaciones para el desarrollo de la buena práctica e innovación en el trabajo docente. 3. Divulgación de trabajos de buena práctica a través del repositorio institucional.
--	--	--	--	--



3.1 Elaboración de directrices para el resguardo de la integridad científica

- **Objetividad en la Investigación:** La Comisión de Ética e Integridad Científica garantizará que la producción, recopilación y resultados de la investigación se realicen sin influencias externas, como intereses personales o económicos.
- **Evaluación Imparcial:** Los evaluadores de propuestas de proyectos o publicaciones deberán realizar su trabajo de forma objetiva, declarando cualquier posible conflicto de interés.
- **Capacitación en Conducta Responsable:** Los beneficiarios de subvenciones en investigación deben proporcionar capacitación sobre integridad científica a todos los involucrados, incluidos estudiantes, egresados e investigadores.
- **Adhesión a Valores Científicos:** Fomentar la integridad científica implica promover buenas prácticas en todas las etapas de la investigación, desde su formulación hasta la difusión de resultados.
- **Transparencia en Proyectos:** Para obtener financiamiento, los investigadores deberán presentar de manera honesta y objetiva la originalidad y viabilidad de sus proyectos ante el Comité de Financiamiento.
- **Uso de Software Antiplagio :** Todos los proyectos de investigación serán sometidos a Turnitin, asegurando una correcta citación y referencia de fuentes para evitar el plagio.
- **Declaración de Conflictos de Interés:** Ante un posible conflicto de intereses, el investigador deberá evaluar su capacidad para llevar a cabo el proyecto de manera objetiva y, de ser necesario, declarar dicha situación ante la Comisión de Finanzas o la Unidad de Investigación e investigación.
- **Protección de Sujetos de Investigación:** Se debe garantizar la protección de los sujetos de investigación (seres humanos, animales y medio ambiente) en todos los proyectos.
- **Responsabilidad del Mentor:** Los mentores son responsables de la formación y orientación de los investigadores en formación, debiendo tener las competencias necesarias para asegurar una mentoría efectiva.
- **Corresponsabilidad en Calidad Científica:** Los mentores deben asumir corresponsabilidad por la calidad ética y científica de los proyectos de sus mentores y sus resultados.
- **Educación en Integridad Científica:** Los planes de trabajo del investigador mentor deben incluir actividades educativas sobre integridad científica y fomentar la discusión de temas de investigación.
- **Reconocimiento de Contribuciones:** Se debe garantizar el reconocimiento adecuado de las contribuciones de todos los colaboradores en las publicaciones y proyectos.



- **Políticas para Denuncias de Mala Conducta:** Establecer procedimientos claros para abordar denuncias de mala conducta científica y asegurar la cooperación de todos los investigadores en dichas investigaciones.
- **Responsabilidad de los Autores:** Todos los autores de una publicación son responsables de la calidad científica, ajustando su responsabilidad según su nivel de contribución.
- **Educación y Difusión de la Integridad Científica:** El Instituto promoverá una cultura de integridad científica a través de programas educativos y actividades de mentoría para investigadores y mentores.

3.2. Elaboración de directrices para la propiedad intelectual

- **Facilitación del Flujo de Información:** Los autores de investigaciones subvencionadas o financiadas por el IESPP "Ciencia y Libertad" deben promover el libre flujo de información científica y tecnológica, asegurando que se mantenga una comunicación abierta y transparente en el marco de los acuerdos de propiedad intelectual. .
- **Decisiones del Comité de Financiamiento:** El Comité de Financiamiento (CF) del IESPP "Ciencia y Libertad" será responsable de adjudicar subvenciones y financiamiento, siguiendo un proceso riguroso de revisión de méritos de las propuestas presentadas.
- **Denuncia de Conducta Indebida:** Cualquier sospecha de conducta indebida en la investigación científica, como fabricación, falsificación o plagio, deberá ser comunicada de inmediato a las autoridades correspondientes para su debido análisis y acción.
- **Desarrollo de Lineamientos Institucionales:** El IESPP "Ciencia y Libertad" establecerá lineamientos claros y específicos para el respeto y protección de la propiedad intelectual, a compartir la unidad de investigación e investigación.
- **Acuerdos de Propiedad Intelectual:** Se deberán formalizar acuerdos de propiedad intelectual entre investigadores y el instituto, estableciendo claramente la titularidad de los resultados de la investigación y el uso que se dará a dichos resultados.
- **Capacitación en Propiedad Intelectual:** Se brindarán talleres y capacitaciones periódicas sobre propiedad intelectual a todos los miembros de la comunidad académica, con el fin de asegurar que estén informados sobre sus derechos y responsabilidades en esta área.
- **Promoción de la Innovación:** Se incentivará la investigación y la innovación, asegurando que las invenciones y descubrimientos resultantes sean protegidos adecuadamente para fomentar el desarrollo científico y tecnológico.
- **Confidencialidad y Resguardo de Datos:** Se implementarán medidas para garantizar la confidencialidad y el resguardo de datos sensibles o que requieran protección, impidiendo su divulgación no autorizada.

- **Colaboraciones externas:** Al establecer colaboraciones con otras instituciones o entidades, se deberá definir claramente los derechos de propiedad intelectual en los convenios respectivos, asegurando la protección de las aportaciones de cada parte.
- **Revisión Periódica de Políticas:** Las políticas y directrices sobre propiedad intelectual serán revisadas y actualizadas periódicamente para adaptarse a cambios legislativos o normativos ya las necesidades del instituto.

3.3. Elaboración de directrices para la implementación y funcionamiento del repositorio institucional

- **Objetivo del Repositorio:** El IESPP "Ciencia y Libertad" establecerá un repositorio institucional de acceso abierto, con el objetivo de fomentar la divulgación y visibilidad de la producción científica y tecnológica generada en el Instituto, promoviendo así una cultura de investigación abierta y accesible.
- **Integración con Repositorios Nacionales e Internacionales:** Se implementarán mecanismos que permitan la vinculación del repositorio institucional con repositorios nacionales e internacionales, como ALICIA del CONCYTEC, para ampliar la difusión de las investigaciones y facilitar el acceso a un público más amplio.
- **Plan de Implementación:** El IESPP "Ciencia y Libertad" ejecutará un plan de implementación del repositorio según un cronograma previamente establecido, asegurando un desarrollo organizado y eficiente del sistema.
- **Política de Incentivos:** Se implementará una política de incentivos para motivar a los docentes y estudiantes a publicar sus investigaciones en el repositorio institucional. Esta política reconocerá y recompensará las contribuciones significativas a la producción científica.
- **Criterios de Selección de Investigaciones:** Se establecerán lineamientos claros para la selección de investigaciones de docentes y estudiantes que cumplan con los criterios de propiedad intelectual y resguardo de la integridad, garantizando así la calidad y ética de las publicaciones en el repositorio.
- **Acceso al Repositorio:** El repositorio institucional estará fácilmente accesible desde la página web del IESPP "Ciencia y Libertad", asegurando que la comunidad académica y el público en general puedan acceder a la producción científica de manera sencilla y eficiente.
- **Sostenibilidad del Repositorio:** La unidad de investigación e innovación será responsable de la sostenibilidad del sistema base del repositorio institucional, garantizando su funcionamiento continuo, la actualización de la plataforma y la resolución de posibles incidencias técnicas.
- **Verificación de Investigaciones:** Todas las investigaciones de docentes y estudiantes que se integran al repositorio institucional serán verificadas y/o autorizadas por la Unidad de Investigación e innovación, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y ética requeridos.



- **Capacitación y Soporte:** Se proporcionará capacitación a docentes y estudiantes sobre el uso del repositorio y la importancia de la publicación de sus investigaciones, así como soporte técnico para facilitar el proceso de carga y gestión de documentos.
- **Evaluación y Mejora Continua:** Se establecerán mecanismos de evaluación periódica del repositorio institucional, con el fin de identificar áreas de mejora y adaptar el sistema a las necesidades cambiantes de la comunidad académica y los estándares internacionales.



TÍTULO IV

TITULO PROFESIONAL DE PROFESOR

CAPÍTULO I

RECONOCIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL TÍTULO

Artículo 22 Reconocimiento del título

Es el reconocimiento que otorga el IESPP CYL luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Ciencia y Libertad" otorga a nombre de la Nación los siguientes títulos profesionales:

- Título Profesional de Profesor en Educación Inicial.

La titulación profesional es producto de la sustentación y aprobación de una investigación (aplicada) al término del décimo semestre académico.

El (los) sustentante(s) deben de obtener como nota mínima de aprobación; catorce (14).

La sustentación del trabajo de Investigación es la prueba final a la que se presentan quienes han concluido sus estudios profesionales para optar el título profesional de Profesor; de conformidad con los requisitos, normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 23 Requisitos para la obtención del título

1. Solicitar fecha de sustentación y requisitos solicitados.
2. Recepcionar solicitud de fecha de sustentación.
3. Derivar los expedientes a SA
4. Revisar los expedientes que garanticen la sustentación de tesis.
5. Informar a los estudiantes aptos para la sustentación a la dirección.
6. Remitir R.D de aprobación de la sustentación.
7. Derivar a secretaría académica la R.D. de sustentación de tesis.
8. Publicar cronograma de sustentación de tesis con jurados.
9. Pone en conocimiento al egresado del cronograma de sustentación de tesis.
10. Apersonarse a la sustentación de tesis según cronograma.
11. Entregar actas de sustentación y fichas de evaluación a jurados.
12. Poner en condiciones adecuadas los recursos y otros para la sustentación de tesis.
13. Evaluar la sustentación de tesis.
14. Registrar resultados de la sustentación en expedientes respectivos.
15. Remitir actas de evaluación a S.A.



CAPÍTULO II

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA EL TÍTULO PROFESOR EN EDUCACIÓN

Artículo 24 Obtención del título

Para la obtención del título de profesor en educación, los estudiantes al término del X ciclo regular, deberán presentar un trabajo de investigación relacionado con las líneas de investigación propuestas por el Instituto.

El trabajo de investigación para obtener el título de profesor de educación en el nivel inicial, es un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de actitudes y habilidades relacionadas con el perfil de egreso, de forma previa a la exigencia profesional y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en la realidad educativa preferentemente relacionadas con PEI. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Ciencia y Libertad" otorga a nombre de la Nación el título de profesor en educación de acuerdo al programa y especialidad:

- Educación Inicial.

La sustentación del trabajo de Investigación es la prueba final a la que se someten quienes han concluido sus estudios profesionales para obtener el título de profesor en educación; de conformidad con los requisitos, normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 25 Los trabajos de investigación

Los trabajos de Investigación aplicada, asumirán el esquema y metodología del método científico. Estos trabajos están referidos a la problemática socioeconómica y educativa de la comunidad y al estudio de las características, necesidades e intereses de los niños, de los problemas educacionales diversos, donde se establecen relaciones causales y funcionales para validar innovaciones pedagógicas.

CAPÍTULO III

EQUIPO PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26 Conformación del equipo de investigación

Los estudiantes pueden conformar un equipo de investigación. Este equipo de investigación puede estar integrado de dos integrantes como máximo, debiendo solicitar su reconocimiento a la unidad de investigación e innovación. En caso sea de manera individual no necesita hacer dicho procedimiento.

Artículo 27 Reconocimiento del equipo

El proceso de reconocimiento se inicia a solicitud del equipo de investigación; presentando por mesa de partes los siguientes documentos:



- FUT: Solicitando resolución de conformación de grupo de investigación
- Ficha de matrícula vigente de los integrantes del equipo.
- Copia de DNI de los integrantes del equipo.
- Hoja resumen del tema a investigar según formato adjunto.

La Unidad de Investigación e innovación se encarga de validar que las estudiantes cumplan con los requisitos y tras cinco días hábiles de recibir el expediente, elabora la correspondiente resolución para la conformación del grupo de investigación.

La Unidad de Investigación e Innovación expide y comunica la resolución a mesa de partes Virtual, quien a su vez comunica al usuario para los trámites posteriores.

CAPÍTULO IV

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28 Del proyecto de investigación

Es un documento que detalla una serie de etapas y actividades planificadas, cuyo conjunto está orientado a alcanzar un objetivo específico. Se elabora a partir de un tema de investigación que se alinea con las directrices y políticas de la institución. Todo proyecto de investigación que recibe una resolución de aprobación tiene una duración de cinco años.

El proyecto de investigación será desarrollado en forma individual o grupal (Máximo 2 estudiantes) los cuales serán del mismo nivel y especialidad. Los grupos quedan establecidos desde el momento en que se emite la resolución de aprobación de grupo. Después no podrá modificarse la resolución.

Artículo 29 Presentación del proyecto de investigación

La presentación del proyecto de investigación es ante mesa de partes, adjuntando los siguientes documentos:

- FUT: Solicitando aprobación de proyecto y designación de asesor.
- Proyecto de investigación en PDF.
- Copia de DNI
- Resolución de grupo (solo para grupos de investigación)

Artículo 30 Viabilidad del proyecto de investigación

El proyecto de investigación se deriva a un asesor, quien deberá informar al término de 5 días hábiles de haber recibido el proyecto de investigación, sobre la viabilidad del proyecto mediante la ficha de evaluación de proyecto y aceptación de la asesoría.

El docente asesor al término de los días para revisión remite el informe de revisión de proyecto y aceptación de asesoría; ingresando por mesa de partes, el mismo que será comunicado al usuario.

Si el informe es favorable el usuario procede al desarrollo del trabajo de investigación hasta la culminación del mismo. En caso el informe sea desfavorable, el (los) usuario(s) tiene(n) la opción de poder levantar las observaciones planteadas en el informe y volver a ingresar su expediente durante los próximos 20 días hábiles de haber recibido el informe.

Artículo 31 Resolución de aprobación

La Unidad de investigación e innovación emite la resolución de aprobación de proyecto de investigación y designación de asesor después de cinco días hábiles de recibir el informe favorable vía mesa de partes.



La resolución de aprobación del proyecto de investigación deberá contener: Título de la investigación, asesor y los nombres y apellidos de cada uno de los investigadores, debiendo la resolución estar sustentada con el informe del asesor.

Una vez aprobado un proyecto no hay posibilidad de adicionar otros estudiantes o egresados al mismo.

Los proyectos de Investigación aprobados con resolución tienen una vigencia de cinco años. Vencido este plazo el egresado debe presentar un nuevo proyecto.

Artículo 32 Publicación en el repositorio

Los títulos de los proyectos de investigación aprobados formarán parte del repositorio institucional hasta por el tiempo de duración de vigencia de la resolución que aprueba el proyecto de investigación.

CAPÍTULO V **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y/O INFORME DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 33 Del trabajo de investigación

El trabajo de investigación se realiza después de aprobar el proyecto de investigación bajo la dirección de un asesor y puede ser sustentado en aula antes del término del décimo semestre de estudios.

El tiempo de la realización de un trabajo de investigación no será menor a 4 meses contados desde el momento de la aprobación del Proyecto mediante una Resolución. El cumplimiento a este dispositivo anulará la sustentación y el trabajo de investigación, debiendo el egresado volver a iniciar todo el proceso presentando un nuevo Plan de Investigación.

Los trabajos de investigación deberán ser concluidos en un término no mayor de tres años, contado a partir de la fecha en que el tema sea aprobado con Resolución; en casos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder una prórroga de seis meses. De no hacerlo, el estudiante o egresado deberá presentar un nuevo Proyecto de Investigación y se le designará un nuevo asesor.

Para el ciclo regular el trabajo de investigación debe ser aprobado al finalizar al X Semestre Académico debiendo el estudiante ser orientado por el profesor de la asignatura de Investigación y asesorado por el asesor designado. Y en el caso de ser egresados esté será orientado por el asesor designado por la unidad de investigación e innovación.

Artículo 34 De la revisión del Trabajo de Investigación

Todo estudiante o equipo de investigación que haya cumplido con la culminación de su respectivo trabajo de investigación deberá solicitar por mesa de partes la respectiva revisión.

El usuario deberá presentar ante mesa de partes los siguientes documentos:

- FUT: solicitando revisión de trabajo de investigación
- Trabajo de investigación finalizado en PDF
- Resolución de Aprobación de Proyecto
- Informe del asesor sobre la culminación del trabajo de investigación.
- Constancia Turnitin hasta 25% de similitud actualizada.
- Copia de DNI.

El área de coordinación académica tiene 3 días hábiles para direccionar el pedido del usuario mediante un oficio a un docente informante con el expediente respectivo. El área de coordinación académica puede delegar esta responsabilidad a la unidad de investigación e innovación.



El docente asesor tiene 10 días hábiles, desde tomar conocimiento del respectivo pedido, para informar sobre el trabajo de investigación respectivo. En caso no cumpla dentro del plazo pierde tal condición.

El docente asesor al término del plazo deberá ingresar por mesa de partes su respectivo informe, el mismo que será comunicado al usuario.

Si el informe es favorable al usuario, debe contener la expresión: Procede la Sustentación. Dicho informe será parte de los trámites posteriores por el usuario. En caso el informe contenga observaciones, el usuario, tiene 10 días hábiles para levantar las observaciones (hasta por dos veces) y volver a ingresar su expediente solicitando revisión de trabajo de investigación por segunda o tercera vez, según sea el caso.

Si el informe en la tercera vez es favorable procede al proceso de sustentación. Si persistieran las observaciones, el usuario deberá reiniciar su trámite desde el proyecto de investigación.

TÍTULO V

JURADO EVALUADOR Y SUSTENTACIÓN

CAPÍTULO I

JURADO EVALUADOR

Artículo 35 Del Jurado Evaluador

El Jurado **Evaluador** es el evaluador de la sustentación presencial o remota que estará integrado por tres docentes que ejercen los siguientes cargos:

- presidente: director(a) o jefe(a) del Área de Coordinación Académica.
- secretario: Docente Informante.
- Vocal: Docente Especialista.

Artículo 36 Funciones del presidente del Jurado Evaluador

El presidente del Jurado Evaluador tiene por función específica:

- Dar por iniciado o culminado el proceso de sustentación presencial o remota.
- Tomar juramento (a los sustentantes que han aprobado la sustentación).
- Informar a la autoridad institucional sobre el acta de sustentación debidamente firmada por los integrantes del Jurado Evaluador.
- Actuar con voz y voto en la deliberación del Jurado Evaluador.
- Formular preguntas al término de la sustentación y obtener respuestas por parte de los sustentantes.

Artículo 37 Funciones del secretario del Jurado Evaluador

El secretario de los jurados tiene por función específica:

- Recabar la resolución que autoriza la sustentación presencial o remota.
- Redactar el acta de sustentación final en acuerdo con el jurado evaluador.
- Firmar el acta de sustentación y hacer firmar a los demás miembros del jurado.
- Actuar con voz y voto durante la deliberación del Jurado Evaluador.
- Formular preguntas al término de la sustentación y obtener respuestas por parte del o los sustentantes.

Artículo 38 Funciones del vocal del Jurado Evaluador

El Vocal del Jurado Evaluador tiene por función específica:

- Dar lectura a la resolución que autoriza al acto de sustentación en hora y fecha indicada antes del inicio de la sustentación.
- Leer y comunicar el resultado de la deliberación del Jurado Evaluador a los sustentantes.



- Firmar el acta de sustentación.
- Participar con voz y voto durante el proceso de deliberación de los Jurados
- Formular preguntas al término de la sustentación y obtener respuestas por parte del o los sustentantes.
- El Jurado Evaluador debe constituirse para la sustentación presencial o remota en hora y fecha según indica la resolución de autorización de la sustentación presencial o remota. Además, debe ser remunerado por el servicio prestado ya que no está dentro de las horas lectivas y no lectivas.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 39 Hora Y Fecha De La Sustentación

Los egresados que van a sustentar su trabajo de investigación deben de solicitar hora y fecha de sustentación.

Para ello, deberán presentar los siguientes requisitos:

- FUT: Solicitando hora y fecha de sustentación en digital o físico.
- Trabajo de Investigación en digital y físico (tres juegos).
- Opinión favorable del asesor en digital y físico
- Opinión favorable del docente Informante en digital o físico.
- Constancia de aprobación de las pruebas de suficiencia académica en digital o físico.
- Récord Académico en digital y/o físico.
- Recibo de pago en digital y/o físico.

Ingresado el expediente solicitando hora y fecha; se deriva a secretaria académica para que emita la respectiva resolución de hora y fecha de sustentación dentro de los 5 días hábiles de haber recibido el expediente.

La resolución de hora y fecha de sustentación debe indicar expresamente lo siguiente:

- Título de la investigación
- Apellidos y nombres de los sustentantes
- Jurado Evaluador
- Hora y Fecha de sustentación

Emitida la resolución de hora y fecha de sustentación, los sustentantes pueden reconocer el recinto (sustentación presencial).

La secretaría académica con el expediente recepcionado; organiza, registra y guarda en una carpeta individual la documentación necesaria para el posterior proceso de titulación.

CAPÍTULO III

ACTO DE SUSTENTACIÓN

Artículo 40 Del acto de sustentación

El acto de sustentación académico es único y público en la que los sustentantes presentan y responden su trabajo de investigación.

La presentación de los sustentantes es con vestimenta formal.

La sustentación debe ser presencial



Durante la sustentación se da a conocer el tema, los procesos metodológicos de la investigación, presentación de resultados, conclusiones y sugerencias arribadas por los sustentantes.

La sustentación se inicia con la instalación del jurado evaluador, quienes deben de presentarse con los sustentantes 15 minutos antes del inicio de la sustentación.

Culminada la etapa de sustentación; el jurado evaluador pasará a la etapa de preguntas y respuestas del sustentante, culminada esta etapa, el jurado evaluador deberá deliberar sobre la sustentación.

Artículo 41 Del proceso de deliberación

El proceso de deliberación del jurado es un acto reservado, por lo tanto, procede a invitar a salir a los asistentes y sustentantes del recinto.

Culminado el acto deliberativo, el Jurado, invita a ingresar a los asistentes y sustentantes al ambiente de la sustentación.

El vocal, comunica el resultado final del proceso de sustentación.

Si los sustentantes alcanzan la nota mínima aprobatoria (14) o más, como resultado del promedio de notas de los miembros del Jurado inmediatamente, el presidente del Jurado toma juramento.

En caso de que la nota de sustentación sea desaprobatoria, los sustentantes tienen un plazo de seis 3 meses para volver a solicitar una nueva fecha de sustentación. De persistir la desaprobación por segunda vez; deberán presentar una nueva tesis.

En la sustentación grupal, si alguno de los integrantes del grupo saliera desaprobado; su nombre no figurará como aprobado, quedando pendiente dicha anotación para una posterior y última sustentación con su mismo trabajo de investigación.

En el acta, cada miembro del jurado registrará la fecha, firma y la palabra APROBADO con la calificación final obtenida en la sustentación.

Si hubiera alguna observación en el trabajo de investigación, se debe levantar las observaciones dentro de las 72 horas posteriores de la sustentación.

El presidente de los Jurados cierra el proceso de sustentación y eleva el informe de sustentación con la respectiva acta firmada por mesa de partes dentro de las 24 horas de culminado el acto de sustentación.

CAPÍTULO IV **POSTERGACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN**

Artículo 42 De La postergación de la sustentación

Procede cuando:

- Alguno de los miembros del Jurado no se constituye al acto de sustentación; tomándose la sustentación dentro de las 72 horas.
- Los sustentantes por causas justificadas (salud y/o emergencia repentina) solicita la postergación de la sustentación con documentos probatorios; hasta por un plazo no mayor a tres meses.

En caso que los sustentantes soliciten la postergación de la sustentación, deben de abonar nuevamente los derechos correspondientes.

En caso de solicitar postergación, el trabajo de Investigación tendrá una vigencia máxima de 12 meses. Pasado este tiempo se deberá presentar un nuevo trabajo de investigación.

CAPÍTULO V **REGISTRO DE TÍTULO**



Artículo 43 Del Registro de Título

Para el respectivo registro del título profesional, la unidad de secretaría académica cumple las siguientes funciones:

- Coordinar el caligrafiado del título; que no deberá tener borrones ni enmendaduras, usando tinta china negra y letra tipo imprenta. Asimismo, se encarga de hacer firmar y sellar, con tinta de color negro, a la directora de la Institución y al Interesado(a).
- Revisar y organizar la carpeta de titulación de cada egresado(a) con la siguiente documentación:
 - Partida de nacimiento original.
 - Copia autenticada del DNI.
 - Certificados originales de educación secundaria, visado por la UGEL.
 - Certificados originales de estudios de educación superior; visado por la DRELM
 - Constancia de aprobación de las pruebas de suficiencia académica.
 - Acta de titulación
 - Nómina de expedito.
 - Título en original y copia legalizada,
 - Copia del dispositivo que aprueba la carrera.
 - Resolución de traslado o convalidación de estudios, si fuera el caso.
 - Cuatro fotografías actuales a colores, tamaño pasaporte, de frente y fondo blanco.
 - Comprobante de pago por derecho de titulación; de conformidad con el TUPA de la DRELM.

Artículo 44 De la carpeta de Titulación

La Dirección General revisa la carpeta de Titulación y emite la Resolución Directoral otorgando la conformidad respectiva. Asimismo, solicita a la DRELM el respectivo título adjuntando la carpeta de titulación y la Resolución Directoral de conformidad de cada carpeta de titulación.

El egresado recibe su Título Profesional en el recinto de la institución; previo registro y firma en el Libro de Registros de Títulos de la Institución.

CAPÍTULO V

SALVAGUARDAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 45 Salvaguardar la propiedad intelectual

La Institución es responsable de promover y adaptar la buena conducta científica entre los investigadores y otros actores involucrados en el quehacer educativo, así como prevenir, investigar y corregir malas conductas científicas que ocurran en su ámbito.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Ciencia y Libertad" reconoce los derechos de Propiedad Intelectual que corresponden a la creación intelectual de los docentes y estudiantes producto de las investigaciones realizadas.

Publicación en el repositorio Institucional, revistas indexadas, boletín informativo, tesis, artículos científicos y producción intelectual y artística.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA Cada usuario es responsable de los documentos que presenta bajo el principio de la buena fe, en caso de falsedad de documento, será responsabilidad del usuario y sometido a los procedimientos administrativos respectivos según Ley 27444.

SEGUNDA La actualización del presente documento es permanente según las nuevas disposiciones.